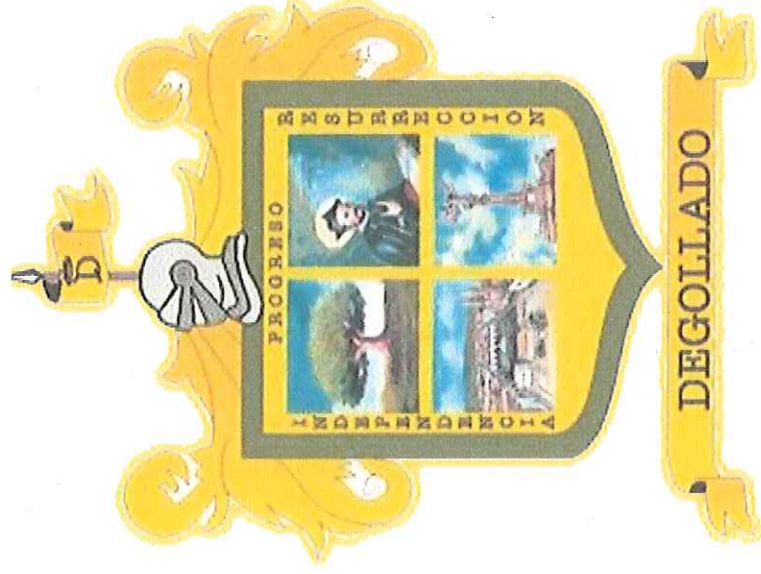


GOBIERNO MUNICIPAL DE DEGOLLADO

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

MAYO 2016



**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**

**EL C. JUAN MANUEL AGUIRRE  
HERNÁNDEZ**

**ENCARGADO DE LA OFICINA DE  
DESARROLLO URBANO**

**H. AYUNTAMIENTO DE DEGOLADO,  
JALISCO**

**PERIODO 2015-2018**

## Tabla de contenido

<u>2. PRESENTACION</u> .....	4
<u>3.- OBJETIVOS DEL MANUAL</u> .....	5
<u>4. RUMBO</u> .....	11
<u>5.-MISION</u> .....	12
<u>6. MARCO JURIDICO</u> .....	13
<u>7. ASPECTO JURIDICO DEL DESARROLLO URBANO</u> .....	15
<u>8. ORGANIGRAMA</u> .....	18
<u>9. FUNCIONES</u> .....	19
<u>10. ORDENAMIENTO TERRITORIAL</u> .....	26
<u>11. URBANIZACION</u> .....	31
<u>12. URBANIZACION ECOLOGICA</u> .....	34
<u>13 DIRECCION DE PLANEACION</u> .....	36
<u>14. SERVICIOS</u> .....	38
<u>15. GLOSARIO</u> .....	42
<u>16. AUTORIZACIONES</u> .....	44

## 2. PRESENTACION

LA ORGANIZACION COMO PARTE DE LA ADMINISTRACION ES UN FACTOR IMPORTANTE DENTRO DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE UN PAPEL RELEVANTE A TRAVES DEL ORDEN QUE DEBE EXISTIR EN TODOS LOS NIVELES JERARQUICOS (DIRECTIVO, MANDOS MEDIOS Y MANDOS OPERATIVOS).

HABLANDO DE LA PROFESIONALIZACION EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, TAMBIEN ES IMPORTANTE, YA QUE PARA LLEGAR A ELLA SE REQUIERE, DE INICIO, TRABAJAR EN LOS PRIMEROS PASOS QUE ES EL DE DISENAR LOS ORGANIGRAMAS, ESTRUCTURAS ORGANICAS, FUNCIONES Y PERFILES DE PUESTOS.

EL PRESENTE MANUAL PRETENDE TENER EN UN SOLO DOCUMENTO DICHOS ASPECTOS, QUE UNA VEZ REVISADO SE PUEDA APROBAR POR EL AYUNTAMIENTO A NIVEL DE UNA NORMA ADMINISTRATIVA Y DESPUES SEA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL PARA QUE PUEDA SER UN DOCUMENTO DE APLICACION PERMANENTE Y SOLO PUEDA SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA SU ACTUALIZACION, QUE POR LO GENERAL SE RECOMIENDA UNA VEZ AL AÑO A PARTIR DE SU AUTORIZACION.

POR ULTIMO, LOS RECURSOS TECNICOS QUE DEBEN FORMAR PARTE DE UNA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SON INSTRUMENTOS QUE AYUDAN A QUE LA FUNCION PUBLICA SEA MAS AGIL Y EFICIENTE, PROPICIANDO CON ELLO MEJORES OBRAS, SERVICIOS Y ACCIONES HACIA LA POBLACION. ENTRE ELLOS SE ENCUENTRAN LOS MANUALES, REGLAMENTOS, SISTEMAS, PROCESOS EN FIN TODO AQUEL INSTRUMENTO QUE SE SEA DISENADO PARA TAL FIN.

### 3.- OBJETIVOS DEL MANUAL

- 1.- OFRECER UNA VISION CLARA DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- 2.-PRECISAR EL CAMPO DE ACCION DE CADA DEPENDENCIA, ORIENTADO PRINCIPALMENTE, A LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EVITANDO LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, QUE REPERCUTEN EN EL USO INDEBIDO DE RECURSOS Y EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.
- 3.-ESPECIFICAR DENTRO DE LA INSTITUCION, QUIEN DEPENDE DE QUIEN, LAS LINEAS DE COMUNICACION FORMAL, Y LAS LINEAS DE AUTORIDAD-RESPONSABILIDAD.
- 4.-SERVIR AL PERSONAL COMO APOYO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- 5.-SERVIR COMO INDICADOR PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO TANTO DE LA INSTITUCION COMO DEL RECURSO HUMANO.
- 6.-SER UN INSTRUMENTO QUE SUSTENTA A LA PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

#### Definición Objetivos y Acciones del Plan

##### Definición

El *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, tal como se define en el artículo 114 del Código Urbano, "es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio".

Objetivos

*El mismo Código Urbano establece en el artículo 115 cuales son los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los cuales deben ser entendidos como objetivos comunes a todos los Planes de este tipo. Cada localidad, dependiendo de sus características particulares establecerá sus propios objetivos generales, haciendo mayor o menor énfasis en algunos de los que señala el Código Urbano, y que se describen a continuación: La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;*

*Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;*

*Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;*

*El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;*

*Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;*

*Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;*

*Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;*

*Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;*

*Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;*

*Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;*

*Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;*

*El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población.*

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

*Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;*

*El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; y*

*Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.*

*La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;*

*Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;*

*Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;*

*El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;*

*Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;*

*Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;*

*Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;*

*Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;*

*Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;*

*Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;*

*Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;*

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría de Cultura, a través de su Dirección General del Patrimonio Cultural.

*Secretaría General de Gobierno, en lo referente a El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población.*

*Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;*

*El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; y*

*Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.*

### Participación de la Comunidad

Todo Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población debe ser elaborado a través de un proceso que involucre la participación de la comunidad, la cual puede ser establecida en dos niveles: la participación institucional y la participación o consulta pública.

#### Participación Institucional

Esta se refiere a las instituciones de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, que tienen ámbitos de competencia relacionados con el desarrollo urbano.

#### *Nivel Municipal:*

Destaca en forma primordial el Ayuntamiento, quien es el representante de los intereses de la comunidad, y en primera instancia el autor del plan, según las facultades que le da la Constitución y que se ratifican en la fracción I del artículo 10 del Código Urbano, la cual señala entre las atribuciones del Ayuntamiento lo siguiente:

*“Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables”*

En consecuencia, el consultor encargado de la realización del Plan deberá estar en permanente contacto con el Ayuntamiento a través de la dependencia designada para el seguimiento del desarrollo del Plan, debiendo presentar a su revisión, un informe del avance del Plan, al menos al término de cada una de las fases que se describen en la metodología, recogiendo las observaciones e indicaciones que el Ayuntamiento le señale.

Así mismo, el consultor establecerá contacto con las dependencias estatales y federales que inciden en el desarrollo urbano, para recabar información referente al estado actual o a futuros proyectos que cada dependencia pudiera tener, independientemente de que según las características específicas de cada localidad pudiera requerirse la consulta con alguna otra dependencia:



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### *Nivel Estatal:*

*Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, tanto en lo referente a protección de áreas de interés ecológico como de control de la Planeación y Urbanización en el Esta*

### *Nivel Federal:*

*Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales, especialmente en aspectos referentes a Áreas Naturales Protegidas, y al control de instalaciones de alto riesgo.*

*Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo referente a vías generales de comunicación, y a sus dependencias sectorizadas en lo referente a Aeropuertos y Ferrocarriles.*

*Secretaría de la Defensa Nacional, en lo referente a instalaciones militares.*

*Comisión Nacional del Agua, en lo referente a protección de cauces y cuerpos de agua y a protección de acuíferos, así como a las posibilidades futuras de abastecimiento de agua potable para el centro de población.*

*Comisión Federal de Electricidad, en lo referente a la problemática del suministro de electricidad.*

*Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo referente a la protección del Patrimonio Histórico.*

### **Consulta a la Comunidad**

El Código Urbano establece en su artículo 36 que, "Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización".

Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

Se definen dos maneras en que se puede realizar la participación amplia de la comunidad. En una primera instancia, es a través del Ayuntamiento que todo grupo social podrá hacer oír su opinión referente a los problemas del desarrollo urbano, según se señala en la fracción XXXVIII del artículo 10, que a la letra dice que es facultad del Ayuntamiento: *“Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales”*

La otra forma de recibir la opinión de la comunidad queda establecida dentro de las atribuciones que el Código Urbano le confiere a los *Consejos Municipales de Desarrollo Urbano*, señalando en artículo 46 que es de su competencia: *“Los consejos municipales.”*

#### **4. RUMBO.**

En el año 2017, Degollado Jalisco será una ciudad Innovadora, creativa con un equilibrado ordenamiento territorial que integre física y socialmente todos los sectores urbanos, acorde con su zona geográfica, respetuosa de su entorno y del medio ambiente. Será una ciudad moderna, competitiva y líder en el contexto nacional, generadora de oportunidades para la industria y el comercio, epicentro del desarrollo económico de la región Ciénega.

Dotada de óptimos servicios públicos, de un moderno sistema de transporte urbano, con amplios y eficientes servicios de salud y educación, con un sector productivo dinámico que permita el desarrollo económico y el derecho del trabajo de sus habitantes, con un ambiente sano, disciplinada socialmente y segura para el ciudadano.

Con una administración pública compenetrada con su realidad social y económica, abierta su comunidad y creativa para la búsqueda de soluciones a las necesidades de sus habitantes.

Se contará con un Gobierno de reglas claras, con servidores públicos profesionales en el campo de la administración pública municipal y bien organizado.

## 5.-MISION

**Elevar la calidad de vida de los Degolladenses, fomentando la creación de nuevos empleos, incrementando la protección social, mejorando estándares de calidad y cobertura de salud, educación básica y media, de servicios públicos, de vivienda con una visión social justa y respetuosa del medio ambiente, de infraestructura y medios para el transporte, de espacios públicos, así como garantizar el ordenamiento estratégico del territorio y el crecimiento de la mancha urbana de manera organizada y sostenible.**

**Fomentar la participación ciudadana con un alto compromiso social para trabajar de manera conjunta con el Gobierno Municipal para garantizar la solución de las necesidades básicas.**

**Satisfacer los intereses generales de los habitantes de nuestro municipio y de la región, para mejorar sus condiciones de vida, en especial de los grupos más vulnerables, programando acciones acordes con las demandas sociales.**

**Todo ello, con un Gobierno que tenga reglas claras, servidores públicos profesionales, con vocación de servicio, disposición y organizado.**

## 6. MARCO JURIDICO

### 6.1 -FUNDAMENTOS LEGALES.

1.-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTICULO 115) FRACCION II

2.-LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL ARTICULO 37, 38, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58, 63 Y 67

3.-LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ARTICULO 55 Y 56

4.-LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ARTICULOS 21, 22, 23

#### Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

**Artículo 114.** El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión de largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

**Artículo 117.** El plan de desarrollo urbano de centro de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuente con:

- I. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan;
- II. La determinación del área de aplicación;
- III. La determinación de sus objetivos y metas;

- IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado;
- V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;
- VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y
- VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan

Los centros de población crecen y se transforman de una manera sorprendente, siempre respondiendo ante una dinámica particular de cada lugar. La forma en la que se utiliza el suelo, cambia dependiendo de las necesidades, la tierra se fracciona ó se une para cumplir otra función diferente a la anterior. Esos cambios requieren de lineamientos específicos que ayuden a establecer bases para la convivencia de grupos sociales que comparte intereses y necesidades comunes.

Entre más grande es una ciudad, los lineamientos y la reglamentación para la interacción de sus habitantes se convierten más complejas y difíciles, sin embargo esto no priva a los lugares más chicos de esa necesidad de reglamentación que norme el crecimiento.

#### **¿Por qué un Código Urbano?**

Porque tiene como objetivo específico, integrar en un solo documento la normatividad sobre desarrollo urbano, facilitando su comprensión para la ciudadanía en general, su utilización para los actores del desarrollo urbano, su aplicación y ejecución para las autoridades y organismos responsables en esta materia, permitiendo garantizar la solución de problemas.

#### **¿A quién le resulta útil un Código Urbano?**

A todos los habitantes de un centro de población, ya sea padeciendo ó gozando el lugar donde vivimos, nos desplazamos, trabajamos y ejercemos nuestras actividades cotidianas.

A los profesionistas, ciudadanos, promotores encargados de construir una parte de la ciudad, o como autoridades encargadas de aplicar las normas en la materia, **dejaremos una constancia trascendente de nuestro ejercicio, que será medible a través de la calidad con la que en un futuro inmediato, disfrutaremos ó sufriremos el espacio urbano en el que habitamos.** Estos son actos irreversibles, ya que con la autorización de cada fraccionamiento, fábrica, centro comercial, o cualquier género de construcción, pasa a ser un apéndice más de la ciudad, cuyos impactos producidos por la demanda de servicios, modificaciones en el tránsito vehicular y al medio ambiente, tendrán un efecto positivo si se realizan de una forma planeada, y a veces muy negativos si no se tiene atención en una adecuada planeación.

### ¿Cuáles son los temas principales del Código Urbano?

El Código Urbano establece los preceptos sobre los cuales se desarrollará un centro de población, establece disposiciones generales, concurrencia y coordinación de autoridades, participación ciudadana, planeación de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, zonificación, reservas territoriales, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, la acción urbanística, patrimonio cultural urbano y arquitectónico, directores responsables y de la función pericial, medidas de seguridad, infracciones y sanciones, los recursos de revisión, de inconformidad, de la negativa ficta y afirmativa ficta, constituyendo como principal objetivo, el ordenamiento y regulación de los centros de población.

Pero... ¿cómo se fundamenta éste Código Urbano?

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 27 párrafo tercero

*La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social... Se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques... a efecto de ... regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ... para disponer, en términos del Código Urbano... la organización y utilización colectiva de los ejidos y comunidades.*

Artículo 73 fracción XXIX c

*Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución.*



Artículo 115

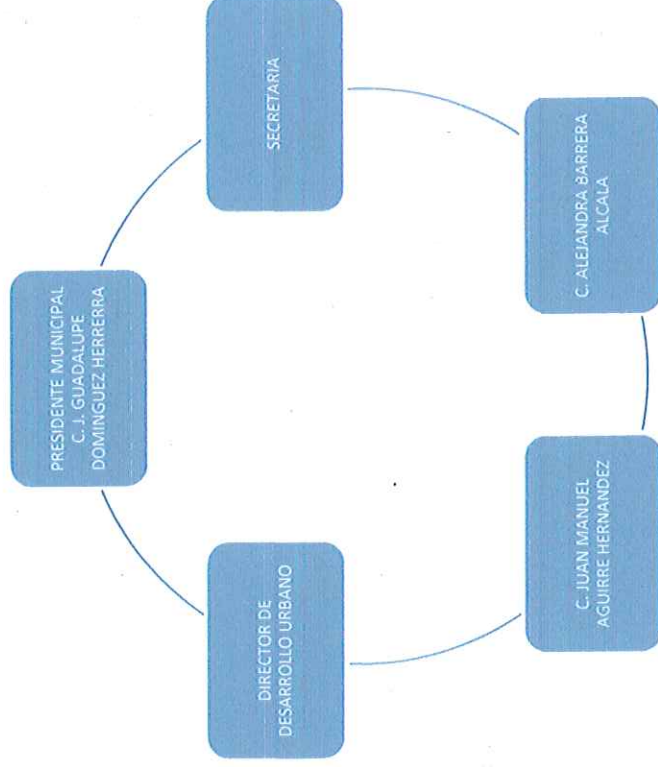
Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para **formular, aprobar y administrar** la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; **participar** en la creación y administración de sus **reservas territoriales**; **controlar** y **vigilar** la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; **intervenir** en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; **otorgar** licencias y permisos para construcciones, y **participar** en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Par tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la **ley federal** de la materia;

## 8. ORGANIGRAMA

Organigrama, dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Degollado, Jalisco. Periodo 2015-2018



## 9. FUNCIONES

### 9.1. H. AYUNTAMIENTO

#### Son obligaciones del H. Ayuntamiento:

- I. Enviar al Congreso del Estado, las iniciativas de su ley de ingresos antes del día treinta y uno de agosto cada
- II. Analizar el informe anual que debe rendir Presidente Municipal, incluyendo lo relativo al avance de los Programas Operativos Anuales.
- III. Aprobar y aplicar las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Aprobar las bases generales para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales.
- V. Constituir el Comité de planeación para el Desarrollo Municipal, conforme las disposiciones de la legislación en la materia.
- VI. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los seis primeros meses de inicio del ejercicio constitucional que se trate, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.
- VII. Elaborar sus Políticas Públicas y programas de Gobierno, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con la participación ciudadana y social.
- VIII. Publicar en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Presidencia, sus cuentas públicas mensuales.
- IX. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública del gasto anual que debe presentar al Congreso del Estado para su revisión.
- X. Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos conforme al presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Establecer en las disposiciones reglamentarias el monto de las multas y otras sanciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales correspondientes.

- XII. Tratándose de los créditos fiscales que determine el Congreso del Estado en contra de servidores públicos del H. Ayuntamiento, cerciorarse que se reintegre al erario municipal el importe del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido dichos servidores públicos.
- XIII. Apoyar la educación y la asistencia social en la forma que as leyes de la materia lo dispongan.
- XIV. Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, así como el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos.
- XV. Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio.
- XVI. Expedir el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, así como acordar la organización del servicio civil de carrera, al cual se refiere la Ley para los Servidores Públicos, con la finalidad de capacitar permanentemente al personal administrativo del Gobierno Municipal; promover la investigación constante y estímulos de superación en el desempeño de sus funciones y valores humanos.
- XVII. Conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en donde se clasifiquen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus organismos públicos descentralizados.
- XVIII. Formular, aprobar, asegurar su congruencia, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, los programas de ordenamiento ecológico local y los planes o programas parciales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que de ellos se deriven.
- XIX. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local.
- XX. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia.
- XXI. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de desarrollo urbano y los programas regionales de ordenamiento ecológico.

XXII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIII. Exprimir el reglamento de construcción.

XXIV. Promover la constitución de las asociaciones de vecinos, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.

XXV. Promover la participación ciudadana y vecinal así como recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales.

XXVI. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

XXVII. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

XXVIII. Ampliar y operar el sistema municipal de protección civil, conforme a las disposiciones legales federales y estatales.

XXIX. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia.

XXX. Atender la seguridad Pública en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden Público y la preservación de los derechos humanos.

XXXI. Organizar, en la medida de sus posibilidades, los Servicios Médicos Municipales de urgencia.

XXXII. Realizar la fiscalización, control y evaluación del Gobierno y Administración Pública Municipal, mediante los Órganos y dependencias creados para tal efecto.

XXXIII. Realizar las funciones encomendadas a la Institución del Registro Civil.

XXXIV. Expedir los Ordenamientos Jurídicos necesarios para la implementación de las Políticas Públicas Municipales.

XXXV. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia General que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XXXVI. Remitir al Congreso del Estado, a través de su órgano fiscalizador, antes del día quince de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; antes del día Último de julio, la cuenta del primer semestre; y antes del día último de enero, la general del año inmediato anterior.

XXXVII. XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del use de los recursos públicos.

XXXVIII. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal, y demás leyes y reglamentos.

#### **Son facultades del H. Ayuntamiento:**

- I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materia municipal;
- II. A propuesta del Presidente Municipal, aprobar los nombramientos de los Encargados de la Secretaría y Hacienda.
- III. Determinar el número y adscripción de los jueces municipales; autorizar sus nombramientos, previa convocatoria; y aprobar en el presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los juzgados municipales.
- IV. Designar y remover a los delegados municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades.  
Designar a los agentes municipales, a propuesta del Presidente Municipal y removerlos por causa justificada previo derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar los requisitos para desempeñar la carga facultades y obligaciones

- V. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.
- VII. Adquirir y enajenar bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley del Gobierno Municipal y este reglamento.
- VIII. Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación.
- IX. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés público, dentro del ámbito de su competencia.
- X. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.
- XI. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Gobierno del Estado y el propio H. Ayuntamiento conforme la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y la legislación en la materia.
- XII. Proponer la fundación de centros de población.
- XIII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando solo comprendan áreas de su territorio.
- XIV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda.
- XV. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano o en los programas de ordenamiento ecológico que se ejecuten en su territorio municipal.
- XVI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social.
- XVII. Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al Gobierno Municipal en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas.

- XVIII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales.
- XIX. Formular, aprobar y evaluar programas de regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación.
- XX. Promover la constitución de asociaciones para la Conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.
- XXI. Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones.
- XXII. Resolver sobre el dictamen del procedimiento administrativo de rendición de cuentas, que al efecto le proponga el Presidente Municipal, a través de la Dirección Jurídica.
- XXIII. Autorizar al Síndico para que delegue o sustituya la representación jurídica del H. Ayuntamiento en negocios judiciales concretos.
- XXIV. Aprobar la intervención del Síndico ante todo tipo de autoridades cuando se afecten intereses municipales.
- XXV. Conceder licencia para separarse por un tiempo mayor de sesenta días a los servidores públicos del Gobierno Municipal.
- XXVI. Elaborar, reformar o ratificar el presente Reglamento, así como los reglamentos interiores de las dependencias municipales.
- XXVII. Reglamentar en materia del funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, bailes y diversiones públicos en general.
- XXVIII. Aprobar la creación de organismos públicos descentralizados, de patronatos y la celebración de fideicomisos públicos.
- XXIX. Resolver en beneficio del Municipio y sus habitantes, la concesión de los servicios públicos municipales a los cuales se refiere este Reglamento, con excepción de los de seguridad pública y tránsito.
- XXX. Aprobar la denominación de las calles, plazas, parques, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva.



- XXXI. Participar conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, en la concesión de rutas de transporte públicos en vías de jurisdicción local.
- XXXII. Aprobar libremente su hacienda y en consecuencia su presupuesto anual de egresos.
- XXXIII. Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor.
- XXXIV. Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal.
- XXXV. Aprobar la desincorporación de los bienes de dominio público cuando dejen de ser útiles a los fines del servicio público al cual se hayan afectado.
- XXXVI. Celebrar contratos, empréstitos o cualesquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, en los términos de este Reglamento.
- XXXVII. Solicitar en cualquier tiempo a La Hacienda Municipal, que compruebe el cumplimiento de llevar al corriente, los libros de contabilidad.
- XXXVIII. Formular y administrar la zonificación, el Plan de Desarrollo Urbana Municipal y los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos de la legislación urbanística y la legislación ecológica.
- XXXIX. Controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.
- XL. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;
- XLI. Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
- XLII. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; y
- XLIII. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal, la particular del Estado y demás

## 10. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Le corresponde al Ordenamiento Territorial la ejecución de las siguientes funciones:

- I. Administrar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y los Planes Parciales de Urbanización que de ellos se derivan.
- II. Revisar, dictaminar y autorizar los Planes Parciales de Urbanización, así como sus modificaciones.
- III. Publicar los Planes Parciales de Urbanización, así como de las modificaciones de estos planes y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- IV. Administrar la zonificación contenida en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano y en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.
- V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los programas de ordenamiento ecológico local y a los planes y programas derivados del mismo.
- VI. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas.
- VII. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio.
- VIII. Realizar la evaluación y expedir el dictamen de impacto ambiental, en el ámbito de competencia Municipal.
- IX. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras de urbanización.

- X. Otorgar o negar las autorizaciones, licencias o permisos para ejecutar obras de edificación.
- XI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias de subdivisiones y re lotificaciones de predios, en los casos que así se requiera.
- XII. Acordar la recepción de obras de urbanización.
- XIII. Otorgar o negar las autorizaciones o permisos de operación de bancos de material geológico.
- XIV. A propuesta del urbanizador, aceptar o no aceptar la permuta parcial o total de las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente.
- XV. Expedir el certificado de habitabilidad.
- XVI. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio y los planes parciales de urbanización, así como sus modificaciones o cancelaciones.
- XVII. Llevar a cabo los proyectos de obras a realizar, desarrollando los trabajos arquitectónicos que se requieran en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales involucradas.

- XVIII. Coordinar la elaboración de los proyectos de carácter especial, conforme a lo establecido en los planes y programas determinados.
- XIX. Planear y dirigir actividades y tareas encaminadas al mejoramiento de la calidad del aire, del agua, la protección de la flora y fauna, en general, con el fin de establecer un equilibrio ecológico y rehabilitar el medio ambiente en el Municipio.
- XX. Orientar informar y asesorar a la población en materia de contaminación y mejoramiento del medio ambiente en el Municipio.
- XXI. Llevar a cabo campañas permanentes de concientización a la población para la protección y rehabilitación del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con los programas y actividades de las Dependencias y Entidades involucradas.
- XXII. Coordinar el estudio y análisis para la identificación, declaración y conservación en términos de las disposiciones legales respectivas, de las zonas, sitios y edificaciones que se constituyan en patrimonio y testimonio valioso de la historia y de la cultura del Municipio.
- XXIII. Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de los programas y actividades de las Dependencias a su cargo.
- XXIV. Verificar e inspeccionar la ejecución de las obras, a fin de vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad, de las especificaciones del proyecto autorizado, las normas de zonificación y en general, las disposiciones de los planes o programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local y las disposiciones generales aplicables.
- XXV. Realizar visitas de verificación para supervisar y controlar la ejecución de obras de urbanización y edificación.
- XXVI. Realizar visitas de inspección de las obras de urbanización con el objeto de acordar su recepción.
- XXVII. Realizar visitas de inspección de obras de edificación y de inmuebles en general, con el objeto de dictaminar si están habilitados para cumplir con las funciones asignadas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes lo vayan a aprovechar y en su caso, expedir la certificación de habitabilidad.
- XXVIII. Delegar en los peritos en supervisión Municipal la función de verificar las acciones de urbanización o edificación y la aprobación de pro actos de edificación.
- XXIX. Proponer la fundación de los centros de población dentro del municipio.
- XXX. Realizar los planes de ordenamiento en las Delegaciones y poblados del Municipio.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- XXXI. Coordinar acciones con los Municipios vecinos para establecer los planes municipales de conurbación entre las Entidades y realizar los planes regionales y estatales correspondientes.
- XXXII. Elaborar y administrar los reglamentos derivados de los planes y programas.
- XXXIII. Intervenir en los procesos de regularización de fraccionamientos irregulares para el Municipio.
- XXXIV. Proponer y establecer las reservas territoriales para el Municipio.
- XXXV. Elaborar, controlar, evaluar y revisar en forma coordinada con el Gobierno del Estado las propuestas para establecer las reservas territoriales de las zonas sujetas a conservación ecológica.
- XXXVI. Promover la participación de la población para resolver la problemática del desarrollo urbano conjuntamente con la administración pública.
- XXXVII. Aprobar la lista de peritos de Edificación, Urbanización, y Supervisión Municipal.
- XXXVIII. Velar en la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco así como del Reglamento de Construcción del Municipio.

XXXV. Establecer y mantener una correlación con las dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, para llevar a cabo las funciones de la Dirección.

XXXVI. Proponer de las áreas de cesión para destinos, su permuta o pago de las mismas para ser autorizadas por el pleno del Ayuntamiento.

XXXVII. Elaborar el Plan de Centro Histórico y resguardar los edificios con valor histórico.

XXXVIII. Reportar las actividades al Director General de Infraestructura y Servicios en forma semanal.

XXXIX. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.

XL. Las demás que señalen las Leyes Federales, la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Mejoramiento del Ambiente y demás normas Legales y Reglamentarias aplicables como facultades ejecutivas del Gobierno Municipal.

## 11. URBANIZACIÓN

Reconoce nuestra pertenencia sobre las tierras en las que vivimos, se respeta nuestro derecho a una vivienda digna y accede a los servicios básicos, pone fin a la exclusión y avanza hacia la igualdad.

Urbanización es una palabra que viene de urbe, que significa ciudad. Por lo tanto, desde un punto de vista general urbanización es el proceso de crecimiento de las ciudades, su desarrollo. La idea de civilización está estrechamente relacionada con el concepto de ciudad. Cuando en el Neolítico surgieron las primeras urbes en Mesopotamia, el ser humano dio un paso importante para crear una forma de vida más próspera y eficaz.

Hay otro uso de este término. Se refiere a la construcción de una zona originariamente de tipo rural y está asociado al natural crecimiento de los núcleos urbanos. Éstos tienen una población con una alta densidad y el gran número de habitantes origina la necesidad de crear nuevas zonas que, en principio, están despobladas y tienen un carácter rural. Crear una urbanización supone la puesta en marcha de grandes infraestructuras: canalización de agua, **electricidad**, asfaltado de calles, parques y, en definitiva, toda una serie de zonas y servicios para que la población pueda asentarse con normalidad. Generalmente se sitúan en las afueras de las ciudades y forman núcleos residenciales. Su **ubicación** tiene una singularidad: la relativa proximidad con el centro de la ciudad y una cierta **autonomía** administrativa, social y económica.

La formación de esta modalidad de **infraestructura** resuelve parcialmente las necesidades demográficas. Al mismo tiempo, crean nuevas fuentes de riqueza, no sólo por la construcción de las mismas, sino también por la **actividad económica** que se genera (nuevas posibilidades comerciales o formación de polígonos). No todo son ventajas en las urbanizaciones.

De hecho, hay urbanistas y sociólogos que ponen de relieve algunos inconvenientes: la pérdida de suelo rural y el crecimiento desmedido de las ciudades.

Todos los países necesitan tener un cierto orden territorial y mantener un **equilibrio** entre las zonas rurales y las urbanas. Un ejemplo del desajuste urbanístico es el caso de México D. F., que tiene un área metropolitana que no deja de crecer en las últimas décadas, lo cual crea problemas de diversa índole (medio ambientales, de transporte o de **seguridad** ). Un caso muy llamativo de urbanización en sentido de expansión de la ciudad, se está dando actualmente en China. Tradicionalmente ha sido un país agrícola y al día de hoy se están formando nuevos núcleos urbanos, lo cual tiene unas consecuencias a largo plazo imprevisibles



**Urbanización** es la acción y efecto de urbanizar y el núcleo residencial urbanizado. El término suele utilizarse para nombrar al conjunto de **construcciones** levantadas en un antiguo medio rural.



A la hora de desarrollar la urbanización de un **terreno**, éste suele dividirse en varias entidades (polígonos, manzanas, parcelas, etc.) a fin de construir las viviendas y la infraestructura necesaria. Una urbanización requiere de electricidad, agua potable, recolección de residuos y transporte, entre otros servicios básicos para sus habitantes.

La noción de urbanización varía según el **país**. Los españoles utilizan el concepto para nombrar a las zonas residenciales que se encuentran en las afueras de los núcleos urbanos. En **DEGOLLADO**, en cambio, la urbanización está vinculada al desarrollo **urbano** planificado, con viviendas que comparten una estructura similar.

Se conoce como **proceso de urbanización** al fenómeno de desarrollo de **ciudades**. Este proceso se lleva a cabo a partir de la migración de las personas que residen en áreas rurales hacia la **zona urbana** en busca de una mejor calidad de vida (que esperan obtener gracias al desarrollo de los servicios sanitarios y educativos), oportunidades de trabajo, o bien ofertas de ocio no disponibles fuera de la ciudad.

La **tasa de urbanización**, por otra parte, es un **índice** que refleja la relación porcentual entre los habitantes de las LOCALIDADES (es decir, la población urbana) y la cantidad total de habitantes de un MUNICIPIO. Una elevada tasa de urbanización indica un alto nivel de desarrollo. Recién en los últimos años la tasa de urbanización municipal superó el 50%, lo que quiere decir que más de la mitad de la población rural emigra a la cabecera municipal. Y sus colonias.

## 12. Urbanización ecológica



El concepto de urbanización ecológica está ligado a la **arquitectura** sostenible, sustentable, verde, ambientalmente consciente o eco-arquitectura, algunos de los nombres que recibe la manera de diseñar edificios teniendo como prioridad el aprovechamiento de los recursos de la naturaleza de forma tal que se reduzca al máximo el impacto en el medio ambiente y los seres vivos que lo habitan.

Entre los principios de este tipo de arquitectura se encuentran los siguientes:

- \* es imprescindible considerar el **clima** y los diferentes ecosistemas del lugar en el que se pretende construir, con el objetivo de conseguir el mayor rendimiento energético posible, con el mínimo impacto posible;
- \* buscar un uso eficaz y moderado de los materiales de construcción, siempre dando prioridad a aquellos que posean el menor contenido energético;
- \* reducir al máximo el consumo de **energía** destinado a la iluminación y la refrigeración, entre otros servicios propios de una urbanización, aprovechando las fuentes renovables de energía.

En los últimos tiempos, se han realizado diversos proyectos de urbanizaciones ecológicas en varios lugares, y todas coinciden en dos objetivos primordiales: **utilizar energías renovables y preservar la biodiversidad.**

Los distintos experimentos que han tenido lugar hasta el momento demuestran que conseguir un equilibrio entre la naturaleza y la construcción de ciudades es posible. Si todos los países adoptaran estos principios de respeto y convivencia, la recompensa sería un mundo más limpio y más sano, y eso impactaría positivamente en nuestro cuerpo y nuestra mente. Resulta difícil de creer que al día de hoy sigan existiendo personas que no valoran la importancia de las plantas para nuestra **salud**, así como para la del resto de los animales; son estos últimos quienes trabajan incansablemente y sin excepción para mantener el ciclo de la vida, y tienen mucho por enseñarnos.

13. DIRECCION DE PLANEACION URBANA

**Le corresponde al Coordinador la ejecución de las siguientes funciones:**

1. Revisar y elaborar las licencias de construcción y urbanización, previa validación del proyecto. En coordinación con Obra Pública.
2. Supervisar las obras de construcción y urbanización.
3. Elaborar, realizar y actualizar los Planes de Urbanización para su aprobación por el pleno del Ayuntamiento. En coordinación con Obra Pública
4. Revisar y ejecutar los procedimientos de autorización, que se lleven a cabo de acuerdo a la legislación aplicable.
5. Revisar los proyectos definitivos de urbanización para su aprobación por parte del Director.
6. Brindar apoyo a cursos de capacitación para peritos en conjunto con la coordinación de Capacitación de la Oficialía Mayor Administrativa. En coordinación con Obra Pública.
7. Revisar y elaborar los dictámenes establecidos por la ley para su autorización por el Director.
8. Establecer y mantener una coordinación entre dependencias municipales para las autorizaciones de acciones de edificación, urbanización, y recepción de obras de urbanización
9. Reportar las actividades al Director de Ordenamiento Territorial en forma semanal.
10. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

11. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento.
12. Zonificación local de lugares de riesgo y protección al medio ambiente.
13. Establecer usos, destinos y reservas del suelo de áreas y predios dentro del municipio en coordinación con el síndico municipal.

**14. SERVICIOS QUE OFRECE URBANIZACIÓN**

❖ Ubicación de lotes
❖ Medición de lotes
❖ Manifestación de predio
❖ Corrección de datos a la manifestación
❖ Cambio de poseedor
❖ Certificado de número oficial
❖ Constancias
❖ Asignación de número de cuenta
❖ Rectificación de predio
❖ Consultas ( catastrales) enlace
❖ Deslindes
❖ Regularización de colonias

### Breve introducción de servicios

**Ubicación y medición de lotes:** llega la persona solicitando la ubicación de un predio, que por algún motivo no identifican las medidas exactas de su terreno y para no molestar en un futuro a ninguno de sus vecinos piden al Director de Desarrollo Urbano los acompañe hacer la medición correspondiente. Y así poder trabajar en la construcción o simplemente para circular el terreno. Cabe mencionar que primero se revisa en los planos correspondientes para ubicar la manzana, número de lote y nombre al que se encuentra registrado, de ahí se procede a ubicar y medir el terreno que coincide con las medidas que nos marca en la carpeta.

Se han venido apoyando un gran número de personas, con esta solicitud.

**Manifestación:** para iniciar el trámite se le pide algún documento que lo respalde para acreditar que es dueño, se lleva acabó la consulta en catastro y posterior mente se le pide la copia de la credencial y continuar con su registro de manifestación y poder hacerlo público.

**Corrección de datos a la manifestación:** aquí se revisan los documentos y se hace la corrección de algún dato de la manifestación que se encuentre incorrectamente escrito, para esto se piden documentos que lo certifiquen o en caso de ser el terreno el que presenta incorrecciones se hace una previa ubicación al terreno para conocer exactamente los datos correctos y proceder a su rectificación.

**Cambio de poseedor:** para iniciar el trámite se pide algún recibo de posesión, este documento lo tenemos que verificar tanto en el plano como en las carpetas (consultando su número de cuenta) que aparezca en la colonia señalada la manzana, lote, calle, número y el nombre del dueño. Si es correcto se procede a realizar el cambio de poseedor pidiendo la elaboración del contrato de compraventa o sucesión a su respectivo dueño dejando copias de la credencial del vendedor y el adquirente, se le organizan sus papeles y se procede a entregar. En algún otro caso cuando el dueño del predio quiere hacer el cambio y este presenta anteriormente varios dueños se hace una consulta con la finalidad de conocer o dar con el dueño original.



Esto es para saber el orden que lleva y si es plenamente legal continuar con su trámite.

En lo que a la elaboración de contratos se refiere: solamente se elaboran para brindar apoyo a las personas que son de escasos recursos.

**Certificado de número oficial:** es un documento que lleva los datos de la ubicación del predio urbano, la manzana, número de lote, el número de calle, y el número que se le asigna a la casa o predio. Para esta asignación es necesario visitar el lugar para no dar número repetido y este lleve un orden. Para esto es necesaria la siguiente documentación: recibo de luz (si cuenta con el) copia de la credencial, del recibo de pago que se efectúa en tesorería referente al pago de este número oficial, y se le agrega una **constancia** de número oficial para cada uno de los números asignados.

**Deslindes:** esto se hace para la medición de polígono definiendo la superficie del terreno y en marcar sus colindantes.

**Regularización de algunas colonias:** las personas vienen a anotarse para esperar su registro de título de propiedad, que se le dará en el transcurso del periodo. En estas colonias para que puedan ser regulares tiene que ser habitables con los siguientes servicios; toma de agua, drenaje, energía eléctrica, servicio de recolección de basura, (donación) áreas públicas y demás servicios en la medida que les sean posibles, nosotros nombramos los más necesarios para que sea habitable.

15. GLOSARIO DE TERMINOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, información relacionada a los antecedentes, misión, valores, marco, estructura, organigrama, funciones, y glosario de términos.

Objetivo del manual: Se hace una breve descripción donde se explica porque la realización del manual, a quien va dirigido y la temática a tratar en el mismo.

RUMBO: Breve descripción del proceso por el que se ha venido dando desde tiempo a tras un acierto o problemática a tratar.

MISION: Describe la razón de ser de la institución o dependencia, a que se dedica, el objetivo social y quien va dirigida su función específica.

MARCO JURÍDICO: Es donde se describen los principales ordenamientos o disposiciones jurídicas, de los que se derivan las funciones de las unidades orgánicas, que comprenden a este manual.

ASPECTO JURÍDICO DEL DESARROLLO URBANO: Es la representación ordenada de los puestos que componen a una organización.

**ORGANIGRAMA:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una organización.

**FUNCIONES:** es la descripción de las actividades inherentes a cada uno de los puestos contenidos en la estructura orgánica.  
Ordenamiento territorial:

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** en él se explica cómo se organiza, ejecuta, dirige, revisa y expiden los procedimientos o normas para desarrollo urbano.

**URBANIZACIÓN:** define brevemente el significado, donde explica la amplitud de urbanización, el concepto la clasificación para el buen uso de las áreas cultivables, el cuidado de las áreas vedes y el buen uso de los recursos hidráulicos.

**SERVICIOS QUE OFRECE URBANIZACIÓN:** señalamos los servicios que se ofrecen al público en la oficina de urbanización.

**GLOSARIO DE TERMINOS:** Es la definición de cada uno de los títulos relevantes contenidos en el presente manual.

**AUTORIZACIÓN:** Nombres y firmas del o los responsables del manual de organización, por parte de la dependencia

AUTORIZACIONES

\_\_\_\_\_



Atentamente

C. Juan Manuel Aguirre Hernández

Director de Desarrollo urbano